

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios de los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, Ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Noviembre 1916).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.252

Por la presente, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de los jóvenes cuyos nombres y señas á continuación se expresan, desaparecidos de Adamuz el día 2 del actual, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Gobierno.

Córdoba 16 de Noviembre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Manuel Cantarero Requena, de 16 años, estatura regular, moreno, viste ropa clara de verano y botas y sombrero negro, y

José Jiménez Cazalla, de 16 años, alto, delgado, moreno claro, viste pantalón y chaleco de pana color cañela, chaqueta de lana oscura, sombrero ala ancha y botas de color.

Circular núm. 4.253

El Alcalde de Conquista me comunica que el día 6 del actual fué encontrada

sin dueño conocido en el sitio llado «La Gabia», de aquel término, una yegua cerrada, negra, tallada con el hierro en la nalga derecha confuso, calzada del pie izquierdo, almofada, lucera y con lunares en los hollares.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo que si dentro del plazo de 20 días, no se presenta el dueño á recoger reseñado animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Conquista, según disponen los artículos 8 y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 16 de Noviembre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

### Delegación de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.255

Administración Especial de Rentas arrendadas.

La Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopolio de cerillas, en orden fecha 6 del actual, participa lo siguiente:

«La Sociedad Unión Española de Explosivos, comunica á esta Dirección General, con fecha 28 de Octubre último, la relación de los agentes nombrados por la referida Sociedad arrendataria, para la fabricación y venta exclusivas de las pólvoras y materias explosivas; para la vigilancia y el contrabando y defraudación, que han cesado en el cargo de referencia. Y correspondiendo de dicha relación á esa provincia los señores don Emilio Sarzo Más y don Antonio García Nuche, lo comunico á V. S. para su conocimiento

y demás efectos, debiendo acusar recibo á este Centro de la presente comunicación».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 14 de Noviembre de 1916.—El Administrador especial, José Alberti Rodríguez.

### Administración de Propiedades ó Impuestos

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.260

IMPUESTO DE 120 POR 100

No habiendo remitido á esta Administración las certificaciones de pagos del tercer trimestre del año actual las Alcaldías que á continuación se expresan, se les previene que de no verificarlo en el plazo de tres días, contados desde la publicación de esta circular, les serán impuestas á cada una de ellas la multa que reglamentariamente les corresponde; quedando por lo tanto conminadas todas ellas.

Alcaldías de Almodovar del Río, Baena, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Conquista, Doña Mencía, Espejo, Espiel, Fuente Obejuna, Fuente Tojar, Guadalcazar, Guijo, Hornachuelos, Lucena, Montalbán, Montilla, Obejo, Palenciana, Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villanueva del Duque y El Viso de los Pedroches.

Córdoba 13 de Noviembre de 1916.—El Administrador, Miguel Giles.

### AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 4.250

Don Antonio Jaén Alcalde, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se anuncia subasta pública que tendrá lugar bajo mi presidencia en el despacho de la Alcaldía el día 20 de Diciembre próximo, á la hora de las doce, con objeto de adjudicar el derecho á percibir durante los años de 1917 y 1918 el arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas legales, bajo el tipo de 24.066 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que podrá ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles.

Las proposiciones habrán de presentarse durante la primera media hora en pliego cerrado, que contenga además la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido como fianza provisional 1.303'30 pesetas, debiendo extenderse en papel de la clase 11.ª con arreglo al siguiente

MODELO

Don N...N...vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se adjudica el derecho á percibir durante los años de 1917 y 18 el arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece porque se le adjudique el remate la cantidad de..... pesetas (en letra) cada año.

Fecha y firma.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será de dos mil seiscientos seis pesetas sesenta céntimos, pa-

ra lo cual servirá de abono la provisional.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta, se celebrará una segunda el día siguiente a la misma hora, admitiéndose proposiciones en baja de un 25 por 100 del tipo señalado.

Para el bastaneo de poderes se ha designado al señor Letrado don Agustín J. Castellanos y Alvear.

Montilla á quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Jaén.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Navarro.

Don Antonio Jaén Alcalde, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se anuncia subasta pública que tendrá lugar bajo mi presidencia en el despacho de la Alcaldía el día 20 de Diciembre próximo, á la hora de las trece, con objeto de adjudicar el derecho á percibir durante los años de 1917 y 1918, el arbitrio establecido sobre los despojos de las reses que se sacrificuen en el Matadero público de esta ciudad y años expresados, bajo el tipo de 18.141 pesetas en cada uno de ambos ejercicios y con sujeción al pliego de condiciones que podrá ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles.

Las proposiciones habrán de presentarse durante la primera media hora en pliego cerrado que contenga además la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido como fianza provisional de novecientos siete pesetas, debiendo extenderse en papel de la clase 11.ª con arreglo al siguiente

#### MODELO

Don N....N....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se adjudica el derecho á percibir durante los años de 1917 y 1918 el arbitrio establecido sobre los despojos de las reses que se sacrificuen en el Matadero público de este pueblo, ofrece porque se le adjudique el servicio la cantidad de..... (en letra) cada año.

#### Fecha y firma.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será de 1.814'10 pesetas, para lo cual servirá de abono la provisional.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta, se celebrará una segunda el día siguiente á la misma hora, admitiéndose proposiciones en baja de un 25 por 100 del tipo señalado.

Para el bastaneo de poderes se ha designado al señor Letrado don Agustín J. Castellanos y Alvear.

Montilla á quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Jaén.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Navarro.

Don Antonio Jaén Alcalde, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se anuncia subasta pública que tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento bajo mi presidencia el día 21 de Diciembre próximo á la hora de las doce, con objeto de adju-

dicar el derecho á investigar y percibir el arbitrio establecido sobre las carnes frescas y saladas durante los años de 1917 y 1918, bajo el tipo de treinta y ocho mil pesetas en cada uno de dichos años y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría del Municipio y puede ser examinado en horas de despacho todos los días hábiles.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado en la dicha Secretaría también en horas de despacho de todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para el remate y contendrán á más de la cédula personal del proponente documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional importante mil novecientas pesetas, extendiéndolas en papel de la clase 11.ª con arreglo al siguiente

#### MODELO

Don N....N....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se adjudica el derecho á percibir durante los años de mil novecientos diez y siete y mil novecientos diez y ocho el arbitrio establecido sobre el consumo de carnes frescas y saladas ofrece porque se le adjudique el remate la cantidad de..... (en letra) pesetas en cada año.

#### Fecha y firma.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de tres mil ochocientas pesetas, pudiendo servir de abono la provisional.

El pago de la cantidad objeto del remate la satisfara el adjudicatario por dozevas partes en mensualidades anticipadas.

No se ha formulado reclamación contra el pliego de condiciones y se ha designado para el bastaneo de poderes al Letrado don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear.

Montilla á quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Jaén.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Navarro.

Don Antonio Jaén Alcalde, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se anuncia subasta pública que tendrá lugar bajo mi presidencia en el despacho de la Alcaldía el día veintuno de Diciembre próximo á la hora de las trece, con objeto de adjudicar el derecho á percibir durante el año de 1917 el arbitrio establecido sobre los puestos en el Mercado público y sus frentes, alquiler de las casetas de la pescadería y ocupación de la vía pública, bajo el tipo de doce mil pesetas, pagadas por mensualidades anticipadas y con arreglo al pliego de condiciones que podrá ser examinado todos los días hábiles en la Secretaría municipal.

Las proposiciones que habrán de presentarse durante la primera media hora en pliego cerrado que contenga además la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido como fianza provisional la cantidad de seiscientas pesetas, se presentarán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al siguiente:

#### MODELO

Don N....N....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se enagena el derecho á percibir durante el año de 1917 el arbitrio establecido sobre los puestos en el Mercado público y sus frentes, alquiler de las casetas de la pescadería y ocupación de la vía pública, ofrece porque se le adjudique expresado derecho la cantidad de..... pesetas (en letra).

#### Fecha y firma.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será de mil doscientas pesetas, para lo cual servirá de abono la provisional.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta, se celebrará una segunda el día siguiente á la misma hora, admitiéndose en ella propuestas que cubran las dos terceras partes del tipo, pero en este caso la Corporación se reserva el derecho de aceptar las más ventajosas ó desechárlas todas, estableciendo la administración del arbitrio.

Para el bastaneo de poderes se ha designado al señor Letrado don Agustín J. Castellanos y Alvear.

Montilla á quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Jaén.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Navarro.

Don Antonio Jaén y Alcalde, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se anuncia subasta pública para adjudicar el servicio de matanza de cerdos en el Matadero público de esta ciudad, durante el año de mil novecientos diez y siete, bajo el tipo de tres mil pesetas, que se abonarán al contratista por dozevas partes en mensualidades vencidas, debiendo empezar el servicio el día primero de Enero próximo.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones del Municipio bajo mi presidencia, á las catorce del día veinte y uno de Diciembre inmediato.

El pliego de condiciones base del contrato que se establece, aprobado sin reclamación, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado en horas de despacho todos los días hábiles.

Las proposiciones habrán de presentarse durante la primera media hora en pliego cerrado que contenga además la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido en Depositaria del Municipio como fianza provisional la suma de ciento cincuenta pesetas viniendo extendidas en papel del sello 11.ª, con arreglo al siguiente

#### MODELO

Don N....N....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se adjudicará el servicio de matanza de cerdos en el Matadero público, durante el año de 1917, se compromete á prestar dicho servicio con arreglo á citadas condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

#### Fecha y firma.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de trescientas pese-

tas, pudiendo admitirse en cuenta la provisional.

Para el bastaneo de poderes se ha designado al Letrado don Agustín Jiménez Castellanos y Alvear.

No se admitirá proposición que rebaje la cantidad tipo y se considerará como mejora toda propuesta en baja.

Montilla quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Jaén.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Navarro.

#### MONTORO.—Núm. 4.220

Don Rafael Alba Reñano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real Decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para los próximos años de 1917, 1918 y 1919, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Diciembre próximo venidero, á las doce horas, bajo el tipo de treinta mil pesetas por cada uno de dichos ejercicios á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal y con atemperancia á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal designado por el Ilustre Ayuntamiento y uno de los señores Notarios de esta localidad.

La duración del contrato será de tres años, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1917 á 31 de Diciembre de 1919 y el pago de la cantidad anual en que la adjudicación tenga efecto se verificará por mensualidades vencidas y siempre dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al en que aquella corresponda.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo é idéntica forma, y á la propia hora, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para la celebración de la expresada subasta se observarán las siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase undécima (una peseta), formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, desde las diez á las catorce horas de todos los días hábiles.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para to-

mar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de mil quinientas pesetas en la Depositaria municipal, ó en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe de la subasta, siendo rechazados en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la citada Instrucción.

3.<sup>a</sup> Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador o sigsiente: «Proposición para optar á la sobasta del arbitrio de pesas y medidas». En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, que lo será el Depositario de la Municipalidad, bajo la firma de ambos que el mismo se encuentra intacto ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiendo el oportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida Instrucción.

4.<sup>a</sup> Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

5.<sup>a</sup> Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente.

Conforme al artículo 8.<sup>o</sup> de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro trece de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Rafael Alba.

#### Modelo de proposición

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . . con cédula personal y resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional correspondiente, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para los años de 1917, 1918 y 1919, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos, en cada uno de dichos ejercicios, quedando obligado á cumplir las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

(Echa y firma del proponente.)

CABRA.—Núm. 4.241

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carrojes de lujo correspondiente al próximo año de 1917, queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal,

á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 14 de Noviembre de 1916.— José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

#### AÑORA.—Núm. 3.811

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, que formó el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

#### Ordinaria del día 3

No tuvo efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

#### Ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que con arreglo á ella, libre las cantidades necesarias.

Aprobar después de suficiente examen y discusión las cuentas siguientes:

1.<sup>a</sup> De gastos originados con los festejos organizados durante las fiestas de Nuestra Señora de la Peña.

2.<sup>a</sup> Idem de los ocasionados con la reparación de la Ermita de Nuestra Señora.

3.<sup>a</sup> La del importe de los objetos adquiridos para premiar á los niños de las Escuelas nacionales, cuando fueran visitados por el señor Inspector y Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Que conforme á lo informado por la comisión respectiva, se autorice á Pedro P. Bravo, para adelantar una vara la fachada de la casa que construye en la calle Río Jordán, siempre que no cause perjuicios con ésto á los linderos y que se cobren á razón de 1'50 pesetas, cada vara cuadrada que tome de la vía pública en virtud de esta autorización.

#### Ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Que ó enterada la Corporación, del fallecimiento de don Hilario Madrid Benítez, Administrador municipal del impuesto de consumos, acordándose que conste en acta el sentimiento de la Corporación, por la muerte de tan honrado y celoso funcionario y se nombró para sustituirle en el desempeño del cargo mencionado á don José Lázaro García Sánchez.

Se acordó que se proceda á reparar el tejado del local de la primera Escuela nacional de niños.

#### Ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

#### Junta municipal

#### Extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz.

Examinado detenidamente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayun-

tamiento para el año próximo de 1917, fué aprobado por unanimidad, sin ninguna modificación, dejando fijados los ingresos y gastos del mismo en la suma de 52.926'20 pesetas, y acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Se procedió á la discusión y votación del dictamen definitivo de la Junta sobre las cuentas municipales del año de 1914, que fué aprobado por unanimidad así como las cuentas de su razón que quedaron fijadas definitivamente en esta forma: Cargo, 83.605'87 pesetas; Data, 37.990'64 pesetas; Existencia para 1915, 45.614'73 pesetas.

Y se acordó que se entreguen al señor Alcalde dichas cuentas para que se sirva elevarlas á la censura del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó designar á los vocales asociados don Amadeo Bejarano Fernandez, don Francisco Antonio Herruzo Calero y don Rafael Sánchez Benitez, para que formen la comisión que emita dictamen acerca de las cuentas de este Municipio referentes al año anterior de 1915, ordenando al Secretario de la Corporación que facilite á dichos señores cuantos datos y antecedentes sean sucesarios para el buen desempeño de su cometido.

Después de suficiente discusión y de acordar que no se graven con cantidad alguna, en concepto de recargo municipal, las cuotas de la tarifa oficial del impuesto, se acordó que el cupo de consumos que corresponde á este pueblo en el próximo año de 1917, se haga efectivo por el sistema de administración municipal, quedando facultado el Ayuntamiento para utilizar si lo cree sucesario, el reparto de la tercera parte de dicho cupo, y remitir copia de este acuerdo, tres copias de la tarifa y estado presupuesto de las especies sujetas al impuesto, al señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Añora á 6 de Octubre de 1916.—Andrés Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Añora á 9 de Octubre de 1916.—Andrés Montero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Mateo Ruiz.

#### ESPIEL.—Núm. 4.242

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Espiel á 10 de Noviembre de 1916.—Rafael de la Torre.

Hago saber: que encontrándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana para el año de 1917, queda de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo. Lo que se hace público por medio del

presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes afecta.

Espiel 10 de Noviembre de 1916.—Rafael de la Torre.

#### CÓRDOBA.—Núm. 4.243

Depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael una caballería mayor que sin dueño conocido fué hallada en la vía pública el día 25 de Octubre anterior, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda reclamarla en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin que se haya solicitado su devolución, se procederá á la venta de aquella en subasta pública según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Córdoba 13 de Noviembre de 1916.—S. Muñoz.

#### PUENTE GENIL.—Núm. 4.259

Don Antonio J. Parejo Delgado, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose reunido en el día de hoy, número suficiente de señores Concejales y Vocales asociados para oír y fallar las reclamaciones producidas por escrito contra el reparto vecinal de consumos, formado por esta Junta municipal para el próximo ejercicio de 1917, y las verbales que se hubiera producido en el acto de la sesión, se hace público que el día 23 del actual se reunirá nuevamente en sesión la Junta municipal, al objeto de resolver cuantas reclamaciones están presentadas y las que se produzcan verbalmente á las 13 de dicho día.

Paente Genil 15 de Noviembre de 1916.—Antonio J. Parejo.

## ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

Núm. 4.097

### Subsecretaría

#### SECCIÓN DE COMERCIO

«El Journal Oficial» correspondiente al 27 del mes actual, publica el siguiente Decreto:

Se prohíbe, á partir del 27 de Octubre de 1916, la salida de las siguientes mercancías, así como su reexportación, cuando procedan de «entrepot» de depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal:

Acido fórmico.  
Acido oxálico.  
Albúmina.  
Cerillas químicas.  
Amomos y cardamomos.  
Benzoato de beacilo.  
Benzoato de etilo.  
Borato de Calcio.  
Ladrillos de silice.  
Cepillería.  
Café (sustitutos del).  
Cassia lignea.  
Gramma.  
Achicoria (tostada ó molida).  
Compuesto de cloro.  
Cloruro de carbono.  
Colchico y sus preparados.  
Dextrina.  
Aguardientes y licores.

Abonos de todas clases.  
 Extractos tintóreos.  
 Higos torrefactos.  
 Tejidos de fibras vegetales.  
 Frutas de mesa (fresca, seca, prensadas confitadas ó en conserva).  
 Caza.  
 Pan de gluten.  
 Aceite volátiles ó esencias.  
 Juncos.  
 Caolín.  
 Macís.  
 Miel.  
 Nuez moscada.  
 Cleita de paja y fibras vegetales.  
 Herramienta cortantes de hierro ó acero ordinario.  
 Herramientas y sus piezas sueltas, piezas de máquinas y todas clases de aríscos de aceros especiales, excepto las herramientas de relojería.  
 Papel parafinado.  
 Ornamentos.  
 Pieles de conejo (en bruto).  
 Piñones.  
 Plumas de aves de corral, desperdicios de plumas y plumón.  
 Radium y sus sales.  
 Cinchas.  
 Salsas y condimentos.  
 Trementina (productos que contengan esencia de).  
 Tetracloruro de carbono.  
 Vainilla.  
 Trajes impermeables.  
 Podrán ser concedidas dispensas de esta disposición, con arreglo á las condiciones que determine el Ministro de Hacienda.

Madrid, 30 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 4 Noviembre 1916.)

## JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 4.249

### Cédula de notificación

En los autos ejecutivos de que se hará mérito, que se siguen ante mí, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á trece de Noviembre de mil novecientos diez y seis, el señor don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que se siguen á solicitud de doña María de la Concepción, doña Ana María, doña María de la Asunción, doña María del Carmen y doña María de las Mercedes Calvo y García y don José y don Eduardo García Molina, de esta vecindad y mayores de edad, representados por el Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba y dirigidos por el Letrado don Francisco de la Cruz Caballos, contra doña Rosario Gomez Mendez y doña Rosafela, don Diego, don Enrique y doña Purificación Campos Gomez, como herederos de don Diego Campos Alguacil y contra las demás personas ignoradas que se consideran también con derecho á la herencia de éste; todos los cuales se hallan declarados rebeldes, por cobro de tres mil doscientas ochenta pesetas quince céntimos, por los conceptos de capital, intereses y gastos, más las costas que se causen; y

Fallo: que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á los demandados dichos en concepto de herederos del primitivo deudor don Diego Campos Alguacil y con su producto pago á los actores doña María de la Concepción, doña Ana María, doña María de la Asunción, doña María del Carmen y doña María de las Mercedes Calvo García y don José y don Eduardo García Molina, como herederos de don Antonio García Rivera, de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, sus intereses convenientes á razón del ocho por ciento anual vencidos y que venzan, gastos y costas causadas y que se originen hasta la total solvencia, al pago de las cuales se condena expresamente á dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que se notificará por edictos á los demandados rebeldes, fijándose aquellos en los sitios públicos de esta localidad con inserción de otro comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Avila y Delgado.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 4.248

### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por esta á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Encarnación Berbé, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

POSADAS.—Núm. 4.245

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Cristóbal Bantista Moreno, vecino de esta villa, hallen ose en la actualidad en el Hospital General de Agudos de Córdoba sometido á observación como presunto alienado.

Y á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se citan y emplazan por medio del presente á los parientes del mencionado enfermo, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva de que se trata; apercibidos de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á trece de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

AGUILAR.—Núm. 4.246

### Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue por esta á consecuencia de viajar en el tren sin billete don José García Torres, se cita á dicho inculpado, para que en el término de diez días y hora de las de audiencia comparezca ante este Juzgado, para oírle en declaración sobre los hechos; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones legales.

Aguilar trece Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Núm. 4.258

Don Agustín Romero Fusteguerras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de un mulo capón, de nueve años, tardo claro, cabes oscuros, alzada 1'50, con un hierro en forma de corazón en la tabla del cuello izquierdo y el del «Fénix Agrícola» V. número 6, en la nalga izquierda; cuya caballería era propia de don Rafael Maldonado Rodriguez, y fué sustraída del sitio denominado «Chica», de este término, el día doce del actual; poniéndola caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á catorce de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.247

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y rescate de la cadena y cubo del pozo de la estación ferroviaria de vía estrecha de Belmez, sustraídos la noche del veintinueve al treinta de Octubre último, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á once Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

MONTORO.—Núm. 4.254

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Jaén, se cita á Juan Reyes Cortés (a) Juan Pelotas y á un hijo de éste, corredores de caballerías en Baeza y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número

cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirles declaración en causa que en el mismo se sigue y por la Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías á don Antonio Palomares Sanchez, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dada en Montoro á once de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

## Subasta voluntaria extrajudicial

Núm. 4.251

En dicha forma se vende la mitad proindivisa del cortijo «Cordobilla», sito en este término. El acto tendrá lugar el día seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, á las dos de la tarde, en la Notaría de esta capital á cargo de don Bartolomé de Castro y Escribano, Plaza de San Miguel, 3, donde obran los antecedentes y pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho remate.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.212

BERMUDEZ JIMENEZ, Antonio; Antonio Torres Perez y los jitanos conocidos por el Robo y los Paraguaces; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán en el término de ocho días, ante el Juzgado de Arcos, con el fin de prestar declaración en causa por hurto de caballerías á don Diego Piñero García.

Núm. 4.256

PORTILLO PEREZ, Alonso Antonio; que se dice ser vecino de Montilla y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para prestar declaración en el sumario que en él se instruye por hurto de caballerías, propias de Nicolás Rosal Luna, vecino de Fernán Núñez.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para elases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6